

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO  
(PIMA) PARA QUE SEGREGUE Y DONE PARTE DE UN INMUEBLE DE SU  
PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, ESPACIO EN EL  
QUE FUE CONSTRUIDO EL CENTRO NACIONAL  
DE CONGRESOS Y CONVENCIONES**

**REDACCIÓN FINAL**

**EXPEDIENTE N.º 21.158**

**29 DE JULIO DE 2019**

**SEGUNDA LEGISLATURA**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS  
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO  
AGROPECUARIO (PIMA) PARA QUE SEGREGUE Y DONE PARTE DE UN  
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE  
TURISMO, ESPACIO EN EL QUE FUE CONSTRUIDO EL CENTRO NACIONAL  
DE CONGRESOS Y CONVENCIONES**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), cédula jurídica número tres - cero cero siete – cero cuatro cinco nueve cuatro dos (N.º 3-007-045942), para que del bien inmueble de su propiedad que se describe así: inmueble inscrito en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real, partido de Heredia, matrícula número H – uno cuatro uno cinco siete cinco - cero cero cero (N.º H-141575-000), naturaleza: construir con un edificio y cuatro bodegas; situado en la provincia de Heredia, distrito cuarto, Ulloa; cantón uno, Heredia; con una medida según el Registro Público de cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (440.458 m<sup>2</sup>), que linda al norte con calle pública con seiscientos cuarenta metros con dieciséis centímetros (640,16m), y otros; al sur con la Autopista General Cañas con ochocientos cuarenta y un metros con sesenta centímetros (841,60 m); al este con Hacienda El Barrial S.A. y al oeste con Lechería La Pitahaya S.A., para que segregue y done un lote en favor del Instituto Costarricense de Turismo, cédula cuatro –cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro uno – uno cinco (4-000-042141-15). El lote a segregarse tendrá una medida de cien mil metros cuadrados (100.000 m<sup>2</sup>), donde actualmente se encuentran las instalaciones del Centro Nacional de Congresos y Convenciones de Costa Rica.

El resto de la finca madre se lo reserva el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA).

ARTÍCULO 2- El catastro del plano para la perfección de esta segregación y traspaso deberá darse dentro de los dieciséis meses posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de segregación y traspaso, y proceda a su inscripción en el Registro Nacional. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII,  
a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

María Vita Monge Granados

Marulin Azofeifa Trejos

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Catalina Montero Gómez

Patricia Villegas Álvarez  
**Diputadas y diputado**